



# I. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

---

## A | EN MATERIA PENAL

---

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.





I.A.3

---

# FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL N° 16



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**INFORME ANUAL 2013**  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
Procuración General de la Nación

## 1. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

---

### A | EN MATERIA PENAL

---

#### 3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.

#### FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL N° 16

##### 1) Breve descripción de las problemáticas más relevantes en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía en relación a ésta:

La actividad desarrollada en esta Fiscalía, implica, entre otras cosas, la realización de los ofrecimientos de pruebas, contestación de vistas, realización de juicios abreviados y audiencias de suspensión de juicio a prueba, etc. En relación a ellos y a lo que hace a nuestra competencia, en algunas oportunidades resulta entorpecida la tarea cuando en oportunidad de contestar vistas de personas a quienes se han otorgado suspensión de juicio en virtud de la posible extinción de la acción penal observamos que no se ha supervisado el cumplimiento no solo de las reglas de conducta sino del seguimiento que debe efectuarse en los Juzgados de Ejecución. Esto incide en que se termina por resolver favorablemente la extinción de la acción aún cuando no se cumplió con ninguna de las normas fijadas ni tampoco con el resarcimiento del daño. Tornando de esta manera ilusorio el espíritu del instituto. Asimismo, el cambio constante de agenda que impone el Tribunal en relación a la fijación de audiencias, genera un desgaste innecesario en las tareas diarias de esta dependencia.

Punto aparte merece mi opinión respecto a las causas de delitos contra la integridad sexual, las cuales presentan en muchas oportunidades un elenco probatorio escaso, por las circunstancias del hecho, resultando indispensable contar con informes médicos, psicológicos y psiquiátricos del Cuerpo Médico Forense, lo que demora aún más el trámite de dichas causas.

Amén de lo expuesto, no afrontamos mayores problemáticas, pues una vez que las causas son elevadas a Tribunal Oral y nos notifican para intervenir (conforme art. 354 del C.P.P.N.) las mismas tramitan en un lapso razonable, culminando con la situación procesal de los imputados (sea por debate, juicio abreviado, suspensión del juicio a prueba, u otro).

Los juicios comienzan y transcurren en tiempo y forma.

##### 2) Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior:

Consideramos conveniente reglamentar todo aquello relativo al control de las tareas comunitarias en torno a la suspensión de los juicios a prueba, ya que una vez que es otorgado por este Tribunal, excede a nuestras funciones el control de las mismas, y vuelven a esta jurisdicción para su extinción de la acción, con falencias que resultan insalvables.

Asimismo, considero interesante considerar la posibilidad de ampliar el monto de la pena para el instituto del juicio abreviado, para el resto de los delitos.

Por último, estimo necesario la creación de una unidad especial interdisciplinaria, que dependa de la Procuración General de la Nación con el fin de colaborar y asesorar especialmente en aquellas causas que investiguen delitos de índole sexual.

##### 3) Breve Balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta Fiscal:

En el transcurso de este año, resulta importante destacar la cantidad de debates realizados con pedidos de condena.

A su vez se han realizado numerosos juicios abreviados llevados a cabo en esta Fiscalía. En muchos casos se han realizado cambios de calificación. Cabe destacar que la mayoría de todos los acuerdos celebrados fueron homologados por el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 16.

Asimismo, también se han realizado audiencias de suspensión de juicios a prueba en aquellos casos que, prosperando los requisitos establecidos por la ley, resultan ser de carácter leve. No obstante, no he compartido la concesión de dicho instituto en los casos de violencia de género o violencia doméstica, toda vez que compartimos el criterio adoptado por la ley 24.632, entendiendo la necesidad de llevar a cabo la audiencia de debate oral y público para su esclarecimiento, reconociendo en consecuencia los derechos de la mujer estipulados en dicha ley.

Los ofrecimientos de prueba, en un saldo que obedece a la mayoría se ha solicitado la producción de instrucción suplementaria para contar con ella en la audiencia de debate.

Es de soslayar que este Ministerio Público Fiscal ha presentado los recursos de casación pertinentes para defender las posturas adoptadas que no fueron receptadas por el Tribunal y en ese sentido se puede concluir que se ha dado una respuesta favorable a nuestra postura legal.

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA